



**Consejo General de**  
Colegios Oficiales de Pedagogos y  
Psicopedagogos de España

# GUIA DE RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE PEDAGOG@S Y PSICOPEDAGOG@S EN LA NUEVA NORMALIDAD

# INTRODUCCIÓN

- Tras la declaración del Estado de Alarma, aunque estrictamente podíamos mantener abierta nuestra actividad profesional, las circunstancias y nuestra responsabilidad nos obligó a suspender la atención presencial.
- Con fecha 28/04/2020, el Gobierno del Estado, presenta el PLAN DE DESESCALADA, y el Consejo General de Colegios de Pedagogos y Psicopedagogos elabora esta GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS para garantizar la seguridad en la reapertura de nuestra actividad profesional y colaborar en la extinción de la pandemia.
- Una GUÍA que se ha ido actualizando a medida que ha ido avanzando el PLAN DE DESESCALADA previsto por el Gobierno del Estado, con recomendaciones basadas en la indicaciones de las administraciones competentes en la crisis del COVID-19.
- En ella se destacan requisitos, medidas de seguridad e higiene y recomendaciones, que entendemos nos afectan a PEDAGOG@S y PSIOPEDAGOG@S que trabajamos por cuenta propia. Para los que trabajamos por cuenta ajena son las organizaciones, en las que estamos contratad@s, las responsables de tomar las correspondientes medidas.
- A partir del 22/06/2020, se levanta el Estado de Alarma y entra en vigor la Nueva Normalidad (RDL 21/2020, BOE 163 10/06/2020) con medidas generales según el sector, que se ha actualizado en esta última versión de la GUÍA.
- A partir del levantamiento del Estado de Alarma, serán las CCAA las encargadas de complementar las indicaciones correspondientes, por lo que es indispensable consultar las medidas que puedan publicar la Comunidad Autónoma en la que se esté.



# NUESTRAS INSTALACIONES

## ANTES DE ABRIR

- Asegurarnos que contamos con el material de protección para **TODOS LOS PROFESIONALES y CLIENTES**.
- Recomendable disponer del documento de Consentimiento Informado para que firmen clientes, trabajadores y/o profesionales.
- Ventilar y limpiar las instalaciones con agua y lejía (disolución 1:50).
- Todo el material que no sea imprescindible se debe retirar.
- Colocar carteles informativos sobre las normas de higiene y seguridad.
- Aquellos casos que puedan ser atendidos telemáticamente, continuar así con ellos.

## REINICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

- Es obligatorio el uso de **MASCARILLAS**
- Evitar aglomeración de personas en las **ZONAS COMUNES** de las instalaciones.
- La **DISTANCIA SOCIAL** de seguridad queda regulada en **1 ½ metro**
- Mantener siempre la **DISTANCIA DE SEGURIDAD**, entre profesionales, entre profesional y cliente y entre clientes.
- Se recomienda el uso de bata la cual se lavará cada día (entre 60 y 90 grados centígrados)

## MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN - NUEVA NORMALIDAD

(REAL DECRETO-LEY 21/2020, (BOE 163 10/06/2020))

### Artículo 7. Centros de trabajo.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:
  - a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
  - b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
  - c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de **seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros** entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
  - d) Adoptar medidas para **evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
  - e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.
2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.
3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

## A NIVEL GENERAL – NUEVA NORMALIDAD (REAL DECRETO-LEY 21/2020, (BOE 163 10/06/2020))

### **Artículo 3. Órganos competentes.**

1. Con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado promoverá, coordinará o adoptará de acuerdo con sus competencias cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto-ley, con la colaboración de las comunidades autónomas.
2. Corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en este real decreto-ley.

### **Artículo 4. Deber de cautela y protección.**

- Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este real decreto-ley. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en este real decreto-ley.

### **Artículo 5. Planes y estrategias de actuación para afrontar emergencias sanitarias.**

- Con arreglo a lo previsto por el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se procederá a la adopción de planes y estrategias de actuación para afrontar emergencias sanitarias, mediante actuaciones coordinadas en salud pública, atendiendo a los distintos niveles de riesgo de exposición y de transmisión comunitaria de la enfermedad COVID-19 para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en este real decreto-ley.

### Artículo 9. Centros docentes.

Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una **distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros**. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

### Artículo 14. Equipamientos culturales, y otras actividades recreativas.

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de equipamientos culturales, tales como museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como por los titulares de establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas, o por sus organizadores, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una **distancia interpersonal mínima de 1,5 metros**, así como el debido control para evitar las aglomeraciones.

Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

### Artículo 16. Otros sectores de actividad.

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de **cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local o entidad que desarrolle su actividad** en un sector distinto de los mencionados en los artículos anteriores, o por los responsables u organizadores de la misma, cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 con arreglo a lo establecido en el artículo 5, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una **distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros**, así como el debido control para evitar las aglomeraciones.

Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

# HISTÓRICO DE LAS VERSIONES DE LA GUIA EN EL PLAN DE DESESCALADA

Fase  
0

Fase  
1

Fase  
2

Fase  
3

## DESTACADOS FASE 0

2. Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
2. Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.
2. No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
2. Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.



## DESTACADOS FASES 1

- **SERVICIOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:** se ha de garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Para ello, los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria, y sin perjuicio de que se adopten las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulta imprescindible. En todo caso, se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- **CENTROS EDUCATIVOS Y UNIVERSITARIO:** Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas. Será responsabilidad de los directores de los centros educativos determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas. Durante la realización de las tareas administrativas a las que se refiere el apartado primero deberá garantizarse una distancia física de seguridad de dos metros. Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo anterior, los centros educativos deberán cumplir las siguientes medidas de higiene y/o prevención. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad. Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.

## DESTACADOS FASES 2

- Se permite el contacto social de hasta un máximo de 15 personas.
- Reapertura al público de establecimientos y actividades de SERVICIOS PROFESIONALES con superficie igual o inferior a 400 m<sup>2</sup>, contando profesionales i clientes, horario prioritario mayores de 65 años, limitación aforo: al 40%. Condición indispensable: distancia mínima entre profesionales y clientes será de 2 metros en los SERVICIOS PROFESIONALES, cuando no sea posible se atenderá individualmente.
- Centros Educativos y Universidades, se autoriza la vuelta a las Aulas, de acuerdo con las indicaciones de cada CCAA
- Permitidas las visitas a viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores
- Reapertura de bibliotecas y museos con limitaciones en actividades y aforos; y apertura de locales de espectáculos culturales, con aforos de hasta 30 personas en espacios cerrados y de hasta 200 al aire libre. Garantizando siempre las condiciones de protección individual y distanciamiento social.
- Permitidas las actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 10 personas y sistema de cita previa
- Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo que deberá incluir a los propios trabajadores.
- Los plazos administrativos volverán a contar desde el 1 de junio
- Los plazos procesales y los plazos de prescripción y caducidad de derechos volverán a contar desde el 4 de junio

## DESTACADOS FASES 3

- No habrá ninguna franja horaria para ningún colectivo.
- Se permite el contacto social de hasta un máximo de 20 personas.
- Los comercios pueden abrir con un 50% del aforo total garantizando una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- Los centros y parques comerciales sólo podrán abrir al público si se limita el aforo de sus zonas comunes y recreativas al 40% y, en cada uno de los establecimientos y locales comerciales situados en ellos, al 50%.
- En las bibliotecas podrán realizarse actividades culturales, siempre que no se supere el 50% del aforo autorizado. Podrá también permitirse el estudio en sala, siempre que se den las condiciones necesarias según la dirección de la biblioteca, y no se supere el 50% del aforo autorizado.
- En los museos y salas de exposiciones el aforo permitido será del 50%.
- En las actividades educativas, conferencias, talleres, conciertos y, en general, programas públicos, se limitará la asistencia al número de personas que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.
- En las actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse el 50% del aforo autorizado, ni reunir más de 80 personas.
- Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de hasta un máximo de 30 personas.
- En Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos, no se podrá superar la cifra de 80 asistentes.
- Se permiten y regulan las actividades de tiempo libre para la población infantil i juvenil.

## RECOMENDACIONES PARA APERTURA DE CENTROS DE FORMACIÓN Y ACADEMIAS A PARTIR DE LAS ÓRDENES DE LAS FASES 1-2-3

FASE 1 (Orden SND/399/2020 - BOE 130 9/05/2020) FASE 2 (Orden SND/414/2020 - BOE 138 16/05/2020) FASE 3 (Orden SND/458/2020, BOE 153 30/05/2020)

### FASE 1

El teletrabajo ya no es obligatorio y los trabajadores se pueden incorporar a su puesto de trabajo.

El fin es poder prestar el servicio presencialmente por la parte administrativa como preparar clases y hacer uso de material del centro para seguir impartiendo clases vía telemática, por parte de los docentes.

Desinfección de los locales al menos dos veces al día. También habrá que desinfectar las zonas de los empleados y su ropa de trabajo.

Geles hidroalcohólicos a la entrada de los comercios para empleados y clientes.

Señalar la distancia de seguridad entre clientes y entre empleado y cliente: dos metros, o uno si se cuenta con barreras físicas.

En el caso de atender a personas de más de 65 años, hay que notificar el horario especial de atención a este tipo de público, para garantizar que no coincidan con otras personas, ya que se trata de personas vulnerables.

No se permite la impartición de clases en las academias.

Se prohíbe a los clientes usar los aseos de la academia.

Se permite la impartición de clases particulares a domicilio para personas no vulnerables ni con patologías previas

### FASE 2

Apertura de centros de educación infantil hasta 6 años para familias que acrediten que los progenitores tienen que realizar un trabajo presencial sin posibilidad de flexibilización.

Siempre con limitación de aforo del 30% de su capacidad. ( esta medida ha pasado a ser competencia de la CCAA por lo que puede que una CCAA se encuentre en fase 2 pero siga prohibido la apertura de un centro infantil)

Apertura de academias o centros educativos.

Se mantiene la obligación de tener un horario especial para atender a personas mayores de 65 años.

Se podrán celebrar clases particulares o en grupo para centros con aulas grandes, respetando la distancia de seguridad de 2 metros (como es el caso de centros que vayan a celebrar sus exámenes oficiales de idiomas).

La ocupación permitida es del 40% del aforo total. En el caso que las academias o centros académicos no cuenten con aulas suficientemente grandes, que permitan una distancia de seguridad de 2 metros entre todas las personas presentes en el aula, la formación deberá ser individual respetando esos dos metros entre profesor y alumno o en su defecto, utilización de mascarillas por parte de todos los integrantes en el aula y respetando las medidas de higiene

MATERIAL: no se puede compartir material, desinfectando rotuladores, borrador u ordenador después de su uso

Se permite el uso de aseos.

Prohibida la permanencia en las áreas comunes y/o vestuarios así como áreas recreativas si la academia contara con ellas.

### FASE 3

(avance pendiente normativa)

Reincorporación de la actividad habitual, dotando de equipos de protección (cuerpo, cara y manos) para los trabajadores en contacto con más personas.

Aforo limitado al 50%. La distancia de seguridad se mantendrá en 2 metros.

Se pueden abrir las zonas comunes y utilización de aseos/ vestuarios, aunque con limitación al 50% del aforo.

EN LA NUEVA NORMALIDAD  
SON MUY IMPORTANTES  
LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD



# RECOMENDACIONES GENERALES

1.- A partir del Plan de Desescalada, podemos reabrir siguiendo las instrucciones de las autoridades competentes.

2.- Recomendable:  
La atención individual, especialmente si no se puede garantizar distancia 1 ½ metros.

3.- Garantizar la distancia de 1 ½ metros entre clientes, entre profesionales y entre ambos.

3.-Se instalará, si es posible, mamparas de separación, carteles informativos de medidas higiénicas.

4.-Se recomienda el uso de material de protección individual para profesionales.

5.-Se pondrá a disposición material desinfectante, tanto para clientes como para profesionales.

6.- Tendrá preferencia de atención los mayores de 65 años

7.- El uso de mascarilla es obligatorio, cuando no se pueda garantizar la **distancia de seguridad de 1 ½ metros** entre las personas

8.- Atención a cualquier modificación que se pueda producir y que el Consejo intentará comunicar inmediatamente en cuanto sea conocedor.

9.- En esta nueva etapa , mantengamos hasta el extremo las medidas de seguridad

ES INDISPENSABLE MANTENER UNA HIGIENE PERSONAL EXTREMA. LAVARSE LAS MANOS ES UNA DE LAS MEJORES FORMAS PARA PROTEGERSE Y PROTEGER A LOS DEMÁS. IMPRESCINDIBLE DESPUÉS DE CADA SESIÓN.

1 - Mojarse las manos.

2 - Aplicar suficiente jabón que nos permita cubrir toda la mano.

3 - Frotar las palmas entre sí.

4 - Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.

5 - Frotar las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

6 - Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.

7 - Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.

8 - Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.

9 - Enjuagar las manos.

10 - Secarlas con papel desechable.

11 - Utilizar el papel para cerrar el grifo

# MÁS RECOMENDACIONES

01

Con independencia del uso de guantes, se MANTENDRÁ LA HIGIENENE EN LAS MANOS

02

Mantener las uñas cortas. No se debe utilizar uñas postizas

03

Durante la atención personal no se deberán utilizar anillos, relojes, pulseras.

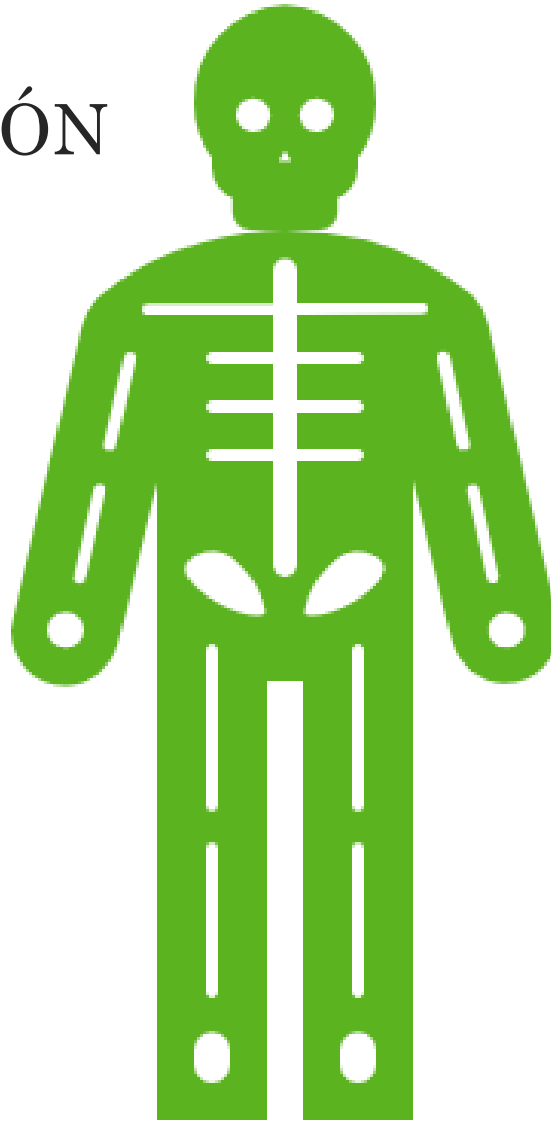
04

Después de lavarse las manos o desinfectarlas, secar a conciencia antes de ponerse los guantes



# EQUIPOS DE PROTECCIÓN

- 1.- GUANTES
- 2.- MASCARILLAS
- 3.- PANTALLAS FACIALES
- 4,- ROPA DE TRABAJO
- 5,- RESIDUOS



# EQUIPOS DE PROTECCIÓN I

## 1- GUANTES

- Son de un solo uso
- En ningún caso sustituye el lavado de manos
- Si presenta algún desperfecto desecharlo
- Cambiar de guantes con cada caso que atendamos
- Quitarse los guantes siguiendo las normas establecidas como seguras

## 2- MASCARILLAS

- Las mascarillas recomendadas son las FFP1, FFP2, FFP3
- También las mascarillas homologadas N95
- Seguir las instrucciones del fabricante
- No tocar la parte delantera de las mascarillas
- En el caso de tocar la mascarilla, cambiar de guantes si se llevan o lavarse las manos

# EQUIPOS DE PROTECCIÓN II

## 3- PANTALLAS DE PROTECCIÓN

No se ha establecido la misma seguridad que las mascarillas FFP 1, 2, 3 o N95. No obstante, son una barrera de protección importante.

En aquellos casos que la mascarilla dificulte nuestra acción profesional se pueden utilizar

Se deben desinfectar tras su uso

## 4- ROPA DE TRABAJO

Habrà que efectuar un lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, operación que será necesario hacer de forma mecánica (no a mano) en ciclos de lavado en 60 y 90 grados centígrados.

Cuando específicamente no se utilice ropa de trabajo o uniformes, de igual forma, las piezas de ropa utilizadas por los trabajadores que tengan contacto con los clientes, tendrán de lavarse en las mismas condiciones anteriormente citadas.

## 5- RESIDUOS

Mascarillas, guantes, EPIs empleados y material de limpieza se tiraran de forma segura, y se procederà a la correcta limpieza de manos.

En las instalaciones se debe tener una papelera con pedal y tapa y con bolsa de basura interna.

Estas papeleras han de ser limpiadas de forma frecuente, como mínimo una vez al día.

Para desechar los residuos, retirar bolsa y enfundar en nueva bolsa de basura.

Los residuos se tiran en el contenedor de RESTOS

# MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL SERVICIO PROFESIONAL

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SIDO INFORMADO SOBRE LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y DISTANCIA SOCIAL POR EL COVID-19

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando

Como:

- paciente/cliente/profesional (o trabajador/a) \_\_\_\_\_
- padre/madre/tutor legal del menor \_\_\_\_\_

Habiendo acudido a la Consulta / Gabinete Psicopedagógico / Despacho Profesional / Centro....., con motivo de la intervención pedagógica / psicopedagógica que lleva a cabo el/la Sra./Sr ..... con DNI....., Pedagóg@/Psicopedagog@ con número de colegiado/a ..... por el Colegio de .....

Declaro de forma responsable que;

He sido debidamente informado/da de los protocolos del (centro/gabinete/despacho...) de acuerdo con la normativa vigente (\*), concretamente de las **“Medidas de higiene y distancia social especificadas en la normativa de las autoridades competentes”**, que establece las condiciones para la reapertura al público de determinados establecimientos y servicios profesionales, y que tienen como objetivo minimizar el riesgo de contagio y ofrecer un entorno lo más seguro posible, y me comprometo a su cumplimiento de forma responsables.

*(En el caso de profesionales/trabajadores, se puede añadir el detalle del material de autoprotección –mascarillas, gel y guantes- que se les entregue)*

Para que conste y a los efectos oportunos se firma el documento,

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

*(firma)*

(\*) ORDEN SND/399/2020 (08/05/2020) FASE 1 - ORDEN SND/414/2020 (16/05/2020) FASE 2 - ORDEN SND/458/2020, BOE 153 30/05/2020 FASE 3 - REAL DECRETO-LEY 21/2020, BOE 163 10/06/2020 NUEVA NORMALIDAD

# MODELO PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE USUARI@S A LOS CENTROS-GABINETES-DESPACHOS PROFESIONALES FUERA DEL TERRITORIO

## LOGO Y DATOS del centro-gabinete-despacho profesional

Conforme a la normativa vigente (\*) en materia de movilidad a causa del estado de alarma, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y consulta profesional.

....., con DNI ..... Pedagóg@ / Psicopedagóg@ colegiad@ número..... del Colegio Oficial de ..... del  
(nombre del centro-gabinete-despacho profesional) ..... ubicado en la dirección arriba indicada

Declara responsablemente:

Que. .... con DNI ..... con domicilio en la (calle/plaza/avenida) ..... núm..... de (código postal y municipio)  
..... es usuari@ del (nombre del centro-gabinete-despacho profesional) .....  
donde ha de acudir para tratamiento/sesión/consulta el próximo día ..... a las ..... horas

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos necesarios entre su lugar de residencia y nuestro (nombre del centro-gabinete-despacho profesional): cl. ....  
CP 00000, ..... se signa el presente documento.

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Nombre y apellidos)

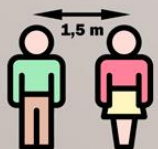
Pedagóg@ / Psicopedagóg@

colegiad@ núm ..... del Colegio Oficial de .....

(\*) (ORDEN SND/399/2020 (08/05/2020) FASE 1 - ORDEN SND/414/2020 (16/05/2020) FASE 2 - ORDEN SND/458/2020, BOE 153 30/05/2020 FASE 3 - REAL DECRETO-LEY 21/2020, BOE 163 10/06/2020 NUEVA NORMALIDAD



Consejo General de  
Colegios Oficiales de Pedagogos y  
Psicopedagogos de España



Mantener la distancia  
de seguridad



Lavaros a menudo  
las manos



LLevad siempre  
mascarilla



Preferentemente  
pagad con tarjeta

## MODELOS DE CARTELES INFORMATIVOS



Editor gratuito para el diseño de carteles, con plantillas prediseñadas

<https://edit.org/es/blog/plantillas-de-ayuda-coronavirus>



# FUENTES

## LAS FUENTES DE CONSULTADAS SON LAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- **PLAN DE DESESCALADA:** <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/280420-enlace-desescalada.aspx>
- **CRONOGRAMA ORIENTATIVO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD:**  
[https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020\\_Anexo%20III%20CRONOGRAMA.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020_Anexo%20III%20CRONOGRAMA.pdf)
- **ORIENTACIONES LEVANTAMIENTO DE LAS LIMITACIONES DE ÁMBITO NACIONAL:**  
[https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020\\_Anexo%20II%20FASES.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020_Anexo%20II%20FASES.pdf)
- **GUÍA PLAN TRANSICIÓN NUEVA NORMALIDAD - GOBIERNO DEL ESTADO** <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf>
- **GUÍA FASE 2** <https://www.lamoncloa.gob.es/Documents/31052020PlanTransicionGuiaFase3.pdf>
- **ORDEN SND/380/2020, CONDICIONES ACTIVIDAD FÍSICA Y HORARIOS DE SALIDAS A LA CALLE:** [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4767](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4767)
- **ORDEN SND/388/2020, CONDICIONES APERTURA AL PÚBLICO DE COMERCIOS Y SERVICIOS** [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4793](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4793)
- **ORDEN SND/399/2020, CONDICIONES FASE 1** <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4911>
- **ORDEN SND/414/2020, CONDICIONES FASE 2** <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/16/snd414>
- **ORDEN SND/422/2020, REGULACIÓN USO OBLIGATORIO MASCARILLA** <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5142>
- **ORDEN SND/440/2020, MODIFICACIÓN DIVERSAS ÓRDENES PARA UNA MEJOR GESTIÓN DE LA DESESCALADA** [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5265](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5265)
- **ORDEN SND/458/2020, CONDICIONES FASE 3** <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5469>
- **REAL DECRETO-LEY 21/2020, (BOE 163 10/06/2020) CONDCIONES DE LA NUEVA NORMALIDAD** [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5895](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5895)



**Consejo General de**  
**Colegios Oficiales de Pedagogos y**  
**Psicopedagogos de España**

**IMPORTANTE: ESTAR ATENTOS A LAS RECOMENDACIONES Y VARIACIONES QUE SE VAYAN PRODUCIENDO**

EXTREMAR LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN ES GARANTÍA PARA TODOS.